



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 001352  
RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 16 AGO 2022 )

*“Por medio de la cual se transfieren de recursos a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Norte Santander, departamento de Norte de Santander”*

**LA ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza No. 010 del 27 de mayo de 2013, y el Decreto 000459 del 05 de agosto de 2013, y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que, mediante la Ordenanza 010 del 27 de mayo de 2013, se creó el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

Que, mediante el Decreto 000459 del 05 de agosto de 2013, se reglamentó el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y se creó la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO, la cual tiene dentro de sus funciones “(...) determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondo Municipales de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetos de fondo (...)”

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 00 1352  
RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 16 AGO 2022 )

***“Por medio de la cual se transfieren de recursos a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Norte Santander, departamento de Norte de Santander”***

en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que, son integrantes del Sistema Nacional, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que, por su parte el artículo 58 de la precitada norma define calamidad pública como: *“El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”*.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la precitada Ley: *“El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora”*.

Que, de acuerdo al párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 *“Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.”*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 001352  
RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 16 AGO 2022 )

**“Por medio de la cual se transfieren de recursos a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Norte Santander, departamento de Norte de Santander”**

Que, como consecuencia de intensas lluvias presentadas en el Departamento, se generaron afectaciones en la infraestructura vial, infraestructura educativa, acueductos, cultivos y viviendas.

Que, debido a las afectaciones presentadas por las lluvias, el Departamento Norte de Santander, declaró la calamidad pública, según Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

Que, el artículo 4° de la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se adopta el régimen departamental, señala que es competencia de los Departamentos, entre otras, apoyar los cuerpos de Bomberos que existan:

*“2.10 Bajo la coordinación operativa de la Dirección Nacional de Bomberos, o la entidad que haga sus veces, apoyaran la creación y dotación de las instituciones o cuerpos de bomberos que funcionen dentro de su jurisdicción, para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, operativos y procesos ejecutables para operaciones de rescate, y la atención de incidentes con materiales peligrosos, mejorando la capacidad de respuesta a través de la regionalización.”*

Que, la ley 1575 de agosto 21 de 2012, determina en su artículo primero que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación.

Que la misma Ley 1575 de 2012 en su artículo 2' determina: *“La gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado” y “Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos”.*

Que, el artículo 3° de la Ley señala que a los Departamentos le corresponde el ejercicio de funciones en coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios y de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de **“contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.”**, para lo cual se deberán garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en la planificación territorial e inversión pública.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 00.1352  
RESOLUCIÓN No. 00.1352 de 2022

( 16 AGO 2022 )

**"Por medio de la cual se transfieren de recursos a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Norte Santander, departamento de Norte de Santander"**

Que el artículo 18, literal b) de la Ley 1575 de 2012 los cuerpos de Bomberos Voluntarios *"Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos"*.

Que es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios

Que, el artículo 4° de la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se adopta el régimen departamental, señala que es competencia de los Departamentos, entre otras, apoyar los cuerpos de Bomberos que existan:

*"2.10 Bajo la coordinación operativa de la Dirección Nacional de Bomberos, o la entidad que haga sus veces, apoyaran la creación y dotación de las instituciones o cuerpos de bomberos que funcionen dentro de su jurisdicción, para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, operativos y procesos ejecutables para operaciones de rescate, y la atención de incidentes con materiales peligrosos, mejorando la capacidad de respuesta a través de la regionalización."*

Que, en virtud de las competencias señaladas y con el fin de lograr conjurar las situaciones que se han venido presentando en el Departamento con ocasión de las lluvias durante la anualidad 2022, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de los Municipios de Los Patios, Cúcuta, Chinácota, Pamplona, Abrego, Ocaña, Tibú, Puerto Santander y Sardinata, solicitaron al Departamento Norte de Santander apoyar en la atención y prevención de los distintos eventos.

Que, la atención de los puntos y sitios críticos generados por la ola invernal de esta anualidad en los Municipios de Los Patios, Cúcuta, Chinácota, Pamplona, Abrego, Ocaña, Tibú, Puerto Santander y Sardinata, se encuentra contemplada en el Plan de Acción Especifico aprobado por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander.

Que, en los términos del artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, se torna necesario fortalecer a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de los Municipios de Los Patios, Cúcuta, Chinácota, Pamplona, Abrego, Ocaña, Tibú, Puerto Santander y Sardinata, con la finalidad que estos intervengan en la mitigación y prevención de los riesgos y amenazas provocadas por las lluvias que afectan la infraestructura vial y social del Departamento, conforme lo solicitado.



Nº 001352

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 16 AGO 2022 )

***“Por medio de la cual se transfieren de recursos a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Norte Santander, departamento de Norte de Santander”***

Que, para la atención de los puntos críticos y el apoyo en la superación de las condiciones de riesgo, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios han solicitado a la Gobernación la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.00) para cada uno de ellos, sumas estas que se invertirán en la disposición de las medidas técnicas necesarias para restablecer las condiciones de uso de los puntos afectados.

Que, en consecuencia, el Departamento Norte de Santander dispuso de la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), para los Cuerpos de Bomberos de los Municipio de Villa de Rosario, Los Patios, Cúcuta, Chinácota, Pamplona, Abrego, Ocaña, Tibú, Puerto Santander y Sardinata, distribuidos en partes iguales.

Que en reunión de la Junta Administradora del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander, llevada a cabo el día 09 de junio de 2022, se autorizó el giro de los recursos para los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Departamento.

Que, por lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transferir a los los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de los Municipio de Puerto Santander, Cúcuta, Chinácota, Ocaña, Los Patios, Villa de Rosario, Abrego, Pamplona, Tibú y Sardinata, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.0000.000), distribuidos en partes iguales, con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto No. 000495 del 25 de abril del 2022.

**PARÁGRAFO:** Los recursos de que trata el artículo primero del presente acto se girarán a la cuenta bancaria que los cuerpos de Bomberos Voluntarios de los Municipio de Puerto Santander, Cúcuta, Chinácota, Ocaña, Los Patios, Villa de Rosario, Abrego, Pamplona, Tibú y Sardinata informen a la Gobernación de Norte de Santander, los recursos que se girarán con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000057 del 24 de junio del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos de que trata el artículo primero del presente acto serán consignados por la Gobernación De Norte De Santander a las siguientes cuentas: Cuenta Corriente del Banco de Bogotá N. 260130018 del Cuerpo de



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 00.1352 de 2022  
RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 16 AGO 2022 )

***“Por medio de la cual se transfieren de recursos a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Norte Santander, departamento de Norte de Santander”***

Bomberos de Puerto Santander, Cuenta de Ahorros Bancolombia N. 81683680435 del Cuerpo de Bomberos de Cúcuta, Cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia N. 451153015688 del Cuerpo de Bomberos de Chinácota, Cuenta Corriente del Banco Davivienda N. 226069996750 del Cuerpo de Bomberos de Ocaña, Cuenta de Ahorros del Banco Bancolombia N. 49700000646 del Cuerpo de Bomberos de Los Patios, Cuenta Corriente del Banco Bancolombia N. 81697588221 del Cuerpo de Bomberos de Villa de Rosario, Cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia N. 4-511-12-06028-8 del Cuerpo de Bomberos de Abrego, Cuenta Corriente el Banco de Bogotá N. 462035205 del Cuerpo de Bomberos de Pamplona, Cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia N. 051702148654 del Cuerpos de Bomberos de Tibú y Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia N. 3-515-00-00230-5 del Cuerpos de Bomberos de Sardinata.

**ARTICULO TERCERO:** Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, a través de su Representante, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos, los cuales solo podrán ser destinados para el “FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LO CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO O LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS O ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS”.

**ARTICULO CUARTO:** La ejecución de los recursos deberá realizarse en un término no mayor a ciento veinte días calendario (120) contados a partir del desembolso de los recursos. Para la respectiva legalización se deberá remitir la documentación a la Gobernación de Norte de Santander, Avenida 5 entre Calle 13 y 14, al correo electrónico [cdgrd.ntesantander@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:cdgrd.ntesantander@gestiondelriesgo.gov.co).

**PARÁGRAFO:** Los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados son los siguientes: Cuentas de cobro debidamente canceladas, Actas de entrega, Copias de facturas debidamente canceladas y/o actas de recibo de los bienes y servicios adquiridos, Copias de los comprobantes de egreso firmados y sellados por el beneficiario, Cuando el pago se haya hecho a través de transferencia electrónica se debe adjuntar copia de la transferencia, Carta de autorización a un tercero para reclamar los pagos (cuando haya lugar), entre otros documentos que soporten la inversión, Certificado expedido por el Representantes que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en cada Institución e informe técnico de lo ejecutado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para lo cual la Gobernación de Norte de Santander, les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite la entidad deberá

UN



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 001352

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 16 AGO 2022 )

**“Por medio de la cual se transfieren de recursos a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Norte Santander, departamento de Norte de Santander”**

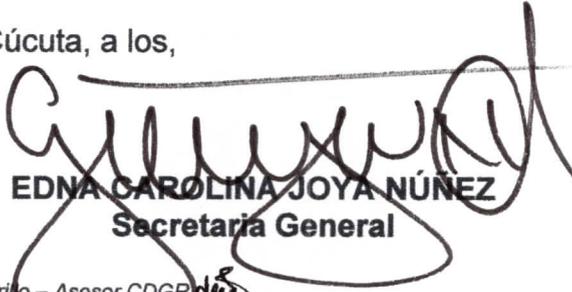
remitir a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER el original y fotocopia legible de la consignación realizada, para lo cual, el ordenador del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - FDGRDR designará un enlace entre el FDGRD y los Equipos de Socorro, para que la legalización de los recursos se realice en el plazo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a cada Representante de los equipos de Socorro a beneficiar para lo de su competencia.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

  
EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ  
Secretaria General

Proyectó: Adriana Milena Arias Carrillo – Asesor CDGR   
Aprobó: Edna Carolina Joya Núñez – Secretaria General.

Revisó: Javier Andrés Perozo – Asesor Jurídico. 